



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00502 -2019-A/MPMN

Moquegua, 14 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 0814-2019-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 217-2019-ALGDUAAT/GM/MPMN, la Carpeta N° 0000790, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo social, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa, tal como lo prevé el Artículo 194° la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de las Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 2072-2002-A/MPMN del 20 de Noviembre del 2002, se resolvió "Adjudicar a favor de la Sra. HUARILLOCLA DE MAMANI NELLY y al Sr. ARPASI CASTRO NAHUM TEODORO, en el lote N° 02 de la Manzana "A" del Programa Municipal de Vivienda del Sector Ubicado en las Pampas de San Francisco Parcela 1 del C.P.M. de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua (...) cuyas medidas y colindancias es como sigue: Por el Frente Con 9.52 ml., con Con la Calle N° 03, Por el Lado Derecho Con 10.08 8.00 ml., con Con la Av. N° 01, Por el lado izquierdo Con 18.00 ml., con Con el lote N° 03, Por el Fondo Con 8.50 ml., con Con el lote N° 01 (PARQUE), Área 168.76 M2, Perímetro 54.10 ML";

Que, a fojas 49 de la Carpeta N° 0000790, obra la ficha registral en la cual se realiza la descripción del inmueble, preclando el "Lote de terreno urbano, signado con el N° 2 de la manzana E, ubicado en el Sector A de las Pampas de San Francisco, distrito y Departamento de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto. Área 168.76 M2, Perímetro 54.10 ML, Frente: 9.52 ml, colinda con la calle N° 07, Lado Derecho: 10.08 ml, 8.00 ml, colinda con la Av. Principal, Lado izquierdo: 18.00 ml, colinda con el lote N° 3, Fondo: 8.50 ml, colinda con el lote N° 1 (Parque)";

Que, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en el numeral 212.1 del artículo 212° establece: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. El numeral 212.2: La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error por expresión, un error gramatical y un error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objeto perfeccionar o darle exactitud al acto, que no va más allá de la resolución que pretende aclarar o variar sus consecuencias jurídicas;

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder rectificadas por la administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente es necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo;

Que, del análisis de los documentos obrantes en el expediente y carpeta de adjudicación, se tiene que en la Resolución de Alcaldía N° 2072-2002-A/MPMN, de fecha 20 de Noviembre del 2002, se ha consignado errores materiales en cuanto a la manzana, sector y colindancias del lote N° 2 Mz. "E" del Sector A de las pampas de San Francisco, razón por la cual se debe proceder a su rectificación, toda vez que éste no altera lo sustancial del contenido del acto administrativo a que se refiere dicha resolución, ni el estado de su decisión final;

Que, se tiene las opiniones legales vertidas por la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 217-2019-ALGDUAAT/GM/MPMN, e Informe Legal N° 0814-2019-GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 11 de noviembre del 2019; donde las mencionadas gerencias unifican criterios emitiendo opinión legal procedente a la Rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 2072-2002-A/MPMN de fecha 20 de Noviembre del 2002;

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", sus modificatorias y estando a las visiones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR, EN VÍAS DE RECTIFICACIÓN la Resolución de Alcaldía N° 2072-2002-A/MPMN de fecha 20 de Noviembre del 2002, en el sentido que resuelve adjudicar a favor de la Sra. HUARILLOCLA DE MAMANI NELLY y al Sr. ARPASI CASTRO NAHUM TEODORO, en cuya manzana, sector y colindancias es como sigue:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8290 DEL 03-04-1996

DICE: Lote N° 02 de la Manzana "A" del Programa Municipal de Vivienda del Sector Ubicado en las Pampas de San Francisco Parcela 1 del C.P.M. de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua
Por el Frente Con 9.52 ml., con Con la Calle N° 03
Por el Lado Derecho Con 10.08 8.00 ml., con Con la Av. N° 01

DEBE DECIR: Lote N° 02 de la Manzana "E" del Programa Municipal de Vivienda del Sector A Ubicado en las Pampas de San Francisco Parcela 1 del C.P.M. de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua
Por el Frente Con 9.52 ml., con Con la Calle N° 07
Por el Lado Derecho Con 10.08 ml, 8.00 ml., con Con la Av. Principal

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 2072-2002-A/MPMN de fecha 20 de Noviembre del 2002, mantienen su vigencia en los términos que fueron emitidos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y demás áreas correspondientes, para su cumplimiento y fines necesarios.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Institución de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

